



RESOLUCIÓN No. **0288** DEL **26 FEB 2024**

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

"ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales."

Que por su parte el Decreto No. 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señalo lo siguiente:

"ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal'.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó el Concurso de Méritos, denominado: "Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022" con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 13411 del 20 de septiembre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA (Rural) del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA que se identifica con el Código OPEC N° 183556.



RESOLUCIÓN No.

0288

DEL

26 FEB 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

700.15.15

Que HENRY FABIÁN PINEDA PORRAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.463.166, en periodo de prueba desempeñaba el cargo de DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la Planta Global de Empleos del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones - Educación, en la Institución Educativa SAN JUAN DE LOS LLANOS, Sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que mediante oficio de fecha 02 de enero de 2024, HENRY FABIÁN PINEDA PORRAS, presentó renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que fue aceptada mediante Resolución No. 0093 del 18 de enero de 2024.

Que para dar cumplimiento a la Resolución N° 10591 del 22 de agosto de 2023, emanada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta entidad territorial realizó el día 12 de febrero de 2024 audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo relacionada con la OPEC N° 183556 del empleo de DOCENTE DE AULA en el área de TECNOLOGÍA E INFORMATICA.

Que, CESAR ENRIQUE ARGUMEDO SUESCUN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.116.855.300, ocupa el número 16 del orden de la lista de elegibles, quien, en audiencia pública de escogencia, eligió la vacante definitiva de DOCENTE DE AULA, del área de TECNOLOGÍA E INFORMATICA ubicada en la Institución Educativa SAN JUAN DE LOS LLANOS, Sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO, tal como se evidencia en el acta individual de escogencia suscrita por el elegible.

Que el Decreto 1278 de 2002 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses." (...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto."

Que el Decreto 1083 de 2015, respecto del nombramiento en periodo de prueba de un funcionario que ostenta derechos de carrera administrativa establece en su artículo 2.2.5.5.49 lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba."



RESOLUCIÓN No. **0288** DEL **26 FEB 2024**

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

700.15.15

Que el Decreto 915 de 2016, reglamentario del Decreto 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo."

Que CESAR ENRIQUE ARGUMEDO SUESCUN, ostenta el título de INGENIERO DE SISTEMAS, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGÍA E INFORMATICA de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0887 del 02 de junio de 2023, "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."

Que CESAR ENRIQUE ARGUMEDO SUESCUN acredita el título de INGENIERO DE SISTEMAS, por lo que se realizará su nombramiento en periodo de prueba y su asignación básica mensual corresponderá al grado 2 nivel A.

Que el Decreto No. 915 de 2016, para el caso de los profesionales no licenciados establece un requisito especial para la inscripción en el escalafón, dicho requisito es contemplado por el artículo 2.4.1.1.23, así:

"El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."

Que, en el evento, en que el docente no acredite los requisitos antes señalados, se le negará la inscripción en el escalafón docente y en firme dicha decisión, se procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, según lo establece la norma arriba mencionada.

Que la provisión definitiva del cargo a través del Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, configura una causal objetiva para proceder con la terminación de un nombramiento



RESOLUCIÓN No.

0288

DEL

26 FEB 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

700.15.15

provisional, así lo ha indicado la Comisión Nacional del Servicio Civil en sede de Criterio Unificado de fecha 13 de agosto de 2019, oportunidad en la que se manifestó, lo siguiente:

"Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito)."

Que a su vez el Decreto No. 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" establece en su artículo 2.4.6.3.9. lo siguiente:

"Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

Que en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento en periodo de prueba de CESAR ENRIQUE ARGUMEDO SUESCUN, como DOCENTE DE AULA, del área de TECNOLOGÍA E INFORMATICA de la Institución Educativa SAN JUAN DE LOS LLANOS, sede Principal, del municipio de PAZ DE ARIPORO, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar en periodo de prueba a CESAR ENRIQUE ARGUMEDO SUESCUN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.116.856.300, quien ostenta el título de INGENIERO DE SISTEMAS, para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA, en el área de TECNOLOGÍA E INFORMATICA de la Institución Educativa SAN JUAN DE LOS LLANOS, sede Principal del municipio de PAZ DE ARIPORO, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARAGRAFO 1: La asignación básica mensual de CESAR ENRIQUE ARGUMEDO SUESCUN, corresponderá al grado 2 nivel A.

PARAGRAFO 2: El presente acto administrativo será comunicado a CESAR ENRIQUE ARGUMEDO SUESCUN, a través del correo electrónico registrado con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío, posteriormente la Secretaría de Educación informará la fecha determinada para tomar posesión, frente a esta comunicación CESAR ENRIQUE ARGUMEDO SUESCUN, deberá proceder a tomar posesión en la fecha estipulada o informará si por el contrario solicita una prórroga la cual no podrá ser superior a (45) días calendario.



RESOLUCIÓN No.

0288

DEL

26 FEB 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

700.15.15

PARAGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si el educador supera el período prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser actualizada en el escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite.

PARAGRAFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente hasta tanto el educador apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO 5: CESAR ENRIQUE ARGUMEDO SUESCUN, deberá acreditar a más tardar al momento de quedar en firme la calificación de la superación del periodo de prueba, que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior o que se ha graduado de un postgrado en educación.

ARTÍCULO 2: Comunicar la presente Resolución al docente CESAR ENRIQUE ARGUMEDO SUESCUN y a la Institución Educativa SAN JUAN DE LOS LLANOS del municipio de PAZ DE ARIPORO, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

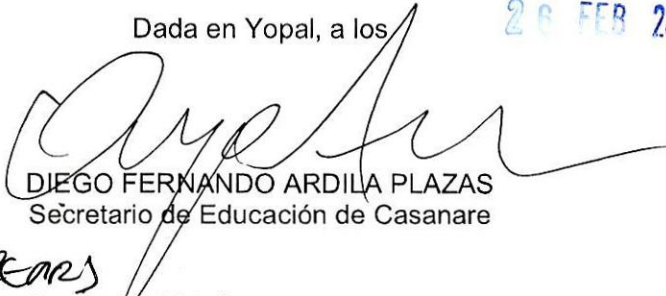
ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a la Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.


ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de CESAR ENRIQUE ARGUMEDO SUESCUN, una vez tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

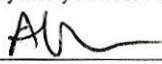
Dada en Yopal, a los

26 FEB 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Vo.Bo.: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativo


Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.


Proyectó y revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)